



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 83/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-44/2022**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 27, ACUERDO No. 4.1.1**  
**DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en los sucesivos de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-44/2022, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA ANDA, AÑO 2022**" el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases del Proceso de Licitación Pública N° LP-44/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA ANDA, AÑO 2022**, el cual será entregado por el suministrante bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1 – INSUMOS CLÍNICAS EMPRESARIALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
2	ALCOHOL ETÍLICO 90°	GALÓN	8	\$12.20	\$97.60
3	ALCOHOL ETÍLICO 70°	GALÓN	18	\$11.50	\$207.00
4	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL	GALÓN	17	\$10.00	\$170.00
37	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALÓN	6	\$10.20	\$61.20
SUB TOTAL					<b>\$535.80</b>
IVA					<b>\$69.65</b>
TOTAL					<b>\$605.45</b>

LOTE 2 – INSUMOS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
3	ALCOHOL ETÍLICO 70°	GALÓN	37	\$11.50	\$425.50
4	ALCOHOL ETÍLICO 90°	GALÓN	15	\$12.20	\$183.00
5	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL	GALÓN	9	\$10.00	\$90.00
51	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALÓN	27	\$10.20	\$275.40
SUB TOTAL					<b>\$973.90</b>
IVA					<b>\$126.61</b>
TOTAL					<b>\$1,100.51</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 27, Acuerdo 4.1.1, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada el día dos de diciembre de 2022, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas: Para el **LOTE 1** las



**CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$605.45)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y para el Lote 2 la cantidad de **UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,100.51)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La institución contratante hace constar que el pago del Suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** Comprobantes de crédito fiscal; **b)** Copia del contrato certificado (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original del ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del cual el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la "Parte III Condiciones Generales" de las Bases de Licitación Pública N° LP-44/2022. **Lugar de Entrega:** El suministro de insumos del **LOTE 1**, deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región y en los siguientes lugares: **1.** Para la Región Metropolitana y Planta Potabilizadora Torogoz, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Empresarial, ubicada en 17 Av. Sur y 4° Calle Poniente, N° 1015, San Salvador; **2.** Para el Edificio Administrativo deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Empresarial, ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA (Ex IVU) costado poniente de la Universidad de El Salvador; **3.** Para la Región Central deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicado en Final Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador; **4.** Región Occidental, deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicada en Km. 63 Carretera Antigua salida a San Salvador, Plantel El Molino, contiguo a Universidad Católica de Occidente; **5.** Región Oriental, deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139 ½ San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. El suministro de insumos del



**LOTE 2**, deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región en los siguientes lugares: **1.** Para la Región Metropolitana, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en 17 Av. Sur y 4° Calle Poniente, N° 1015, San Salvador; **2.** Para el Edificio Administrativo deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA (Ex IVU) costado poniente de la Universidad de El Salvador; **3.** Para la Región Central deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicado en Final Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador; **4.** Para la Región Occidental, deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicada en Km. 63 Carretera Antigua salida a San Salvador, Plantel El Molino. contiguo a Universidad Católica de Occidente; **5.** Para la Región Oriental, deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139½, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. **Forma de Entrega.** La entrega será en forma total de una sola entrega dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días calendario contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción; en caso contrario, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicional. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública LP-44/2022; **iii.** En

cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que la Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto la Institución Contratante aceptará Cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, este deberá solicitar a la UACI, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para la cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UACI verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la



conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Número LP-44/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados.

Agotado el Arreglo Directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre dos mil veintidós.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente

Jairo César Hernández Díaz

Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ,** [REDACTED] de [REDACTED]

comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ,** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y**





**ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; personería que al final relacionaré; y el señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación homologado número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivador de la Licitación Pública Número **LP-Cuarenta y Cuatro/Dos Mil Veintidós**, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a lo previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP – Cuarenta y Cuatro/ Dos Mil Veintidós y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el suministro objeto del presente Contrato se fija por un monto de **UN MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLÁR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la manera siguiente: Para el Lote Uno la cantidad de **SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR** y para el Lote Dos la cantidad de **UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidades que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, a partir del veintiocho de julio del año dos mil

veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Veintisiete, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma Parcial por Ítem, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II) Por FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, inscrito a en el Registro de Comercio [REDACTED] del licenciado [REDACTED] en el que consta que la señora [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial al compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente. En dicho Poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la sociedad y la personería con que actúa la señora [REDACTED] representante legal de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
- DOY FE.

[REDACTED]  
Ruben Salvador Aleman Chávez

Presidente

Julio César Hernández Díaz

Suministrante

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y esbozo la presente en la Ciudad San Salvador, a los cuatorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós



